



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Pertenencia Nro. 11001-40-03-047-2024-00211-00

Sería el caso de admitir, pero se encuentran nuevas falencias en la revisión y con el fin de evitar nulidades futuras, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º Allegar poder especial legible, para iniciar la acción, **identificando plenamente** el inmueble objeto de usucapión y la prescripción pretendida, por cuanto, el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del proceso en concordancia con el 74 ibidem), **acreditando** además que el poder haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso. (artículo 5 ley 2213 de 2022).

2º Ajustar la solicitud de la prueba testimonial, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del CGP, **toda vez que es necesario enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.**

3º Adecuar los hechos de la demanda: (i) Precisando como el demandante ingresó a poseer el inmueble y desde cuándo. (ii) Adecuar en orden cronológico los hechos, de conformidad con el caso concreto y la acción que se pretende iniciar. (iii) Especifique las mejoras efectuadas en orden cronológico indicando las fechas en que se materializaron.

4º Identificar en el acápite de las pretensiones en debida forma el inmueble objeto de prescripción por su ubicación, linderos actuales (generales y especiales), nomenclaturas (catastral) y demás circunstancias que lo identifique.

5º Allegar Certificado de Tradición y libertad del inmueble objeto del presente proceso, con fecha de expedición no superior a un mes.

6º Allegar Certificado especial de libertad para proceso de pertenencia, de conformidad con lo establecido en el núm. 5 del art. 375 del Código General del Proceso, **con fecha de expedición no superior a un mes.**

7º Identifique y solicite la citación del acreedor hipotecario, de acuerdo con la anotación 004 del Certificado de tradición aportado.

8º Aportar Avaluo Catastral para la vigencia 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 011 de 11 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d9c3b59ae182f958307fd384d2f7405ebb79366550bd24e70e6e716175b527**

Documento generado en 07/03/2024 08:00:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>